

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1572-2022

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022. SE DA INICIO A LA SESIÓN
VIRTUAL A LAS OCHO DE LA MAÑANA.

MIEMBROS ASISTENTES

MAE. Sonia Acuña Acuña, Vicepresidente	M.Sc. Francisco Sancho Mora, Presidente
M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte	M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén
Dr. Julio César Calvo Alvarado	Dr. Ronald Álvarez González
Ing. Walter Bolaños Quesada	Dra. Lady Meléndez Rodríguez

INVITADAS HABITUALES ASISTENTES

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.
Licda. Marchessi Bogantes Fallas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación

AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.

INVITADA ESPECIAL

MAP. Angélica Cordero Solís, Directora, División de Evaluación y Acreditación.

***Los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación, debido a la emergencia nacional.**

El Presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales atendiendo la Directriz No. 073-S-MTSS y el Acuerdo del artículo 4 de la Sesión 1388-2020 del 10 de marzo, esto debido al estado de emergencia nacional.

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1572.
Se aprueba la agenda 1572 de manera unánime.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora comunica que ingresó un oficio por parte de la Universidad de Costa Rica en el que representantes del Área de Salud solicitan una audiencia con el Consejo, por lo que propone no incluir en esta sesión el punto de agenda la Solicitud de prórroga para la entrega del informe de autoevaluación del Proceso 2 hasta atenderles próximamente en una sesión.

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1572. 2.Revisión y aprobación del acta 1571. 3. Informes. 4. Receso sesiones del CNA en Semana Santa 2022. 5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 68. 6. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 58. 7. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso 182. 8. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso 40. 9. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso 112. 10. Aprobación de la Propuesta de cambios en el Plan de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 113.

Artículo 2. Revisión y aprobación del acta 1571.

Se aprueba el acta 1571 de manera unánime con algunas modificaciones de forma y con la abstención del Ing. Walter Bolaños Quesada y el Dr. Julio Calvo Alvarado por no haber asistido a la sesión anterior.

Artículo 3. Informes.
De la Presidencia:

Informa que:

1. El 28 de marzo de 2022 el M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, el Ing. Walter Bolaños Quesada y su persona se reunieron con el Lic. Alfredo Mata Acuña para atender consultas del Auditor Interno en relación con el Modelo de Acreditación.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez consulta por la Relación de Hechos en que se le iba a solicitar el apoyo a la Asesoría Legal del CONARE.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora indica que se contó con la colaboración del Asesor Jurídico del CONARE, y ya se cuenta con un documento que ingresará como punto de agenda en la próxima sesión.

Artículo 4. Receso de las Sesiones del Consejo Nacional de Acreditación por Semana Santa 2022.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con el artículo 12 del Reglamento del CNA que indica: “El Consejo realizará ordinariamente hasta dos sesiones por semana a la hora, fecha y lugar señalados, salvo en los períodos de receso que fueren acordados. (...)”

SE ACUERDA:

1. Aprobar el receso para las sesiones del Consejo Nacional de Acreditación por Semana Santa del 12 hasta el 13 de abril de 2022.
2. Comunicar este acuerdo a la administración para lo que corresponda.

Votación Unánime.

La MAP. Angélica Cordero Solís, ingresa a las 8:42 a.m.

Artículo 5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 68.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) preliminar durante la evaluación externa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Manejo de Recursos Naturales, Universidad Estatal a Distancia, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 29 de marzo de 2026.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Manejo de Recursos Naturales contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera que debe solventar los aspectos pendientes de la acreditación anterior, además de los siguientes puntos:
 - Reforzar la lectura y el estudio en un segundo idioma.
 - Mejorar la flexibilidad curricular aumentando el número de cursos electivos.
 - Desarrollar acciones para que el personal académico esté al día en su campo de conocimiento y que los profesores tutores puedan desarrollar docencia, investigación y extensión.

- Fortalecer recursos que permitan el desarrollo de proyectos y divulgación científica de resultados de acciones de investigación y extensión.
 - Divulgar normas de seguridad, higiene y salud ocupacional.
 - Contar con un plan estratégico actualizado que esté en concordancia con el Plan Estratégico de la Escuela.
 - Diversificar las modalidades de trabajo final de graduación.
 - Dar seguimiento a registro y consolidar programa de actualización profesional a graduados.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
 5. Comunicar a la carrera que:
 - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 29 de marzo de 2024. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
 - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
 - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 29 de marzo de 2026.
 - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
 6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de una acreditación oficial otorgada el Consejo Nacional de Acreditación se reserva el derecho de advertir, a la carrera o programa, sobre el riesgo de no reacreditarse por incumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Compromiso de Mejoramiento”.
 7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
 8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
 9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
 10. Solicitar a la carrera presentar a más tardar en un mes, el Compromiso de Mejoramiento Final según lo establece la guía correspondiente, e incorporarlo al expediente de la

carrera para el seguimiento de medio período, a partir de la comunicación de este acuerdo.

11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Votación unánime.

La MAP. Angélica Cordero Solís, se retira a las 9:35 a.m.

Se realiza un receso de 10:02 a.m. a 10:15 a.m.

Artículo 6. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 58.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) preliminar durante la evaluación externa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar la carrera de Licenciatura en Ciencias Agrícolas, Universidad EARTH, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 29 de marzo de 2026.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Ciencias Agrícolas contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera que debe solventar los aspectos pendientes de la acreditación anterior, además de los siguientes puntos:
 - Fortalecer la inclusión de cursos de ciencias básicas, producción agropecuaria y la visión al estudiantado de la producción sostenible.
 - Incorporar cursos enfocados en cambio climático, producción agrícola y animal alternativa.
 - Finalizar el proceso de readecuación curricular y co curricular ya iniciado para que sea congruente con algunos aspectos indicados en el perfil de salida.
 - Realizar un análisis de la integración de otras disciplinas afines a la carrera para una perspectiva multidisciplinaria.
 - Promover más el aprendizaje del idioma inglés.
 - Establecer un programa de agromático especializado en el campo de la agronomía.
 - Desarrollar un plan de capacitación para el personal académico en temas relacionados con la competencia docente, planeamiento, metodología, recursos para aprendizaje, evaluación y otros.
 - Divulgar y capacitar al personal académico y administrativo, así como a los estudiantes en temas de hostigamiento sexual y discapacidad.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El

cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.

5. Comunicar a la carrera que:
 - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 29 de marzo de 2024. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
 - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
 - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 29 de marzo de 2026.
 - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de una acreditación oficial otorgada el Consejo Nacional de Acreditación se reserva el derecho de advertir, a la carrera o programa, sobre el riesgo de no reacreditarse por incumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Compromiso de Mejoramiento”.
7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
10. Solicitar a la carrera presentar a más tardar en un mes, el Compromiso de Mejoramiento Final según lo establece la guía correspondiente, e incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período, a partir de la comunicación de este acuerdo.
11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Votación unánime.

Artículo 7. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso 182.

Habiendo analizado el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 182, el informe de su revisión y la información técnica elaborada por la División de Evaluación y Acreditación del SINAES.

La Licda. Kattia Mora Cordero, se retira a las 10:42 a.m.

SE ACUERDA

1. Dar por recibido el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 182.
2. Aprobar la Revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 182.
3. Remitir a la carrera la revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 182.
4. Indicar a la Universidad y a la carrera la importancia de incluir las recomendaciones realizadas por la revisora y señaladas puntualmente en el Informe de Revisión de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento.
5. Indicar a que al momento de finalizar el actual periodo de acreditación y de cara a un eventual proceso de reacreditación, la carrera debe cumplir todos los compromisos indicados en el Compromiso de Mejoramiento.
6. Indicar a la carrera del Proceso 182 que el Informe de Autoevaluación con fines de reacreditación podrá entregarse al SINAES en la fecha de vencimiento del actual período de acreditación, es decir, el 17 de setiembre de 2023. El documento deberá incluir un capítulo en el cual se indique el grado de cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento del proceso de acreditación anterior, así como los logros, adicionales alcanzados por la carrera durante los dos años previos a solicitar la reacreditación.
7. Encomendar a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Evaluación y Acreditación la programación de una reunión con el equipo de trabajo del Proceso 182 y el área de la Unidad de Calidad de la Universidad, con el propósito de analizar los avances del Compromiso de Mejora y ofrecer apoyo técnico a la carrera.

Votación unánime.

Artículo 8. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso 40.

Habiendo analizado el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 40, el informe de su revisión y la información técnica elaborada por la División de Evaluación y Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Dar por recibido el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 40
2. Aprobar la Revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 40.
3. Remitir a la carrera la revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 40.
4. Indicar a la Universidad y a la carrera la importancia de incluir las recomendaciones realizadas por la revisora y señaladas puntualmente en el Informe de Revisión de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento.
5. Indicar a que al momento de finalizar el actual periodo de acreditación y de cara a un eventual proceso de reacreditación, la carrera debe cumplir todos los compromisos indicados en el Compromiso de Mejoramiento.
6. Indicar a la carrera del Proceso 40 que el Informe de Autoevaluación con fines de reacreditación podrá entregarse al SINAES en la fecha de vencimiento del actual período de acreditación, es decir, el 3 de mayo de 2023. El documento deberá incluir un capítulo en el cual se indique el grado de cumplimiento del Compromiso de

Mejoramiento del proceso de acreditación anterior, así como los logros, adicionales alcanzados por la carrera durante los dos años previos a solicitar la reacreditación.
Votación unánime.

Artículo 9. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso 112.

El Dr. Julio Calvo Alvaro sugiere que como parte del insumo técnico se debe incluir el acuerdo en el que se le otorgó la acreditación a la carrera o programa, esto con el propósito de analizar los avances.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora indica que se hará la solicitud a la Dirección Ejecutiva en el que cada proceso de reacreditación deberá ser acompañado de un insumo que indique cómo estuvo el Avance de Cumplimiento a medio periodo, y en el caso de los Avances de Cumplimiento deberá incluirse el acuerdo en el que se tomó la decisión de acreditar el proceso.

Habiendo analizado el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 112, el informe de su revisión y la información técnica elaborada por la División de Evaluación y Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Dar por recibido el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 112.
2. Aprobar la Revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 112.
3. Remitir a la carrera la revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 112.
4. Indicar a la Universidad y a la carrera la importancia de incluir las recomendaciones realizadas por la revisora y señaladas puntualmente en el Informe de Revisión de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento.
5. Indicar a que al momento de finalizar el actual periodo de acreditación y de cara a un eventual proceso de reacreditación, la carrera debe cumplir todos los compromisos indicados en el Compromiso de Mejoramiento.
6. Indicar a la carrera del Proceso 112 que el Informe de Autoevaluación con fines de reacreditación podrá entregarse al SINAES en la fecha de vencimiento del actual período de acreditación, es decir, el 27 de setiembre de 2023. El documento deberá incluir un capítulo en el cual se indique el grado de cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento del proceso de acreditación anterior, así como los logros, adicionales alcanzados por la carrera durante los dos años previos a solicitar la reacreditación.
7. Encomendar a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Evaluación y Acreditación la programación de una reunión con el equipo de trabajo del Proceso 112 y el área de la Unidad de Calidad de la Universidad, con el propósito de analizar los avances del Compromiso de Mejora y ofrecer apoyo técnico a la carrera.

Votación unánime.

La Licda. Kattia Mora Cordero, ingresa a las 11:01 a.m.

Artículo 10. Aprobación de la Propuesta de cambios en el Plan de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 113.

Se analiza el Informe sobre la Propuesta de cambios en el Plan de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 113.

CONSIDERANDO QUE:

1. Está aprobado por este Consejo el procedimiento “PRC-DEA-PCPE: Análisis de propuestas de cambios en planes de estudio (PCPE) de carreras o programas acreditados de instituciones de educación superior privadas”
2. La propuesta de modificación cumple con los requisitos establecidos en dicho procedimiento.

SE ACUERDA

1. Aprobar la modificación de Reforma Integral al Plan de Estudios de las carreras: Bachillerato en Administración de Negocios, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo, Banca y Finanzas, Talento Humano (cambio de nombre), Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Gerencia, Bachillerato en Contaduría, Licenciatura en Contaduría Pública. Reacreditadas el 30 julio 2019 por un período de 4 años, sede Aranjuez, Llorente y Heredia
2. Remitir al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) el Plan de Estudios aprobado para las carreras de Bachillerato en Administración de Negocios, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo, Banca y Finanzas, Talento Humano (cambio de nombre), Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Gerencia, Bachillerato en Contaduría, Licenciatura en Contaduría Pública, sede Aranjuez, Llorente y Heredia.
3. Remitir a la dirección de la carrera el Plan de Estudio aprobado para el Plan de Estudios aprobado para las carreras de Bachillerato en Administración de Negocios, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo, Banca y Finanzas, Talento Humano (cambio de nombre). Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Gerencia, Bachillerato en Contaduría, Licenciatura en Contaduría Pública, sede Aranjuez, Llorente y Heredia.

Votación: 6 fotos a favor, un voto en contra y una abstención.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén vota en contra al considerar que que la injerencia del SINAES en los procesos de planificación curricular de una carrera acreditada convierte al SINAES en “juez y parte”. Situación que ha venido expresando desde hace dos años y así ha constado en actas. Indica que en esta ocasión vota en contra porque en el insumo presentado no viene el análisis de congruencia y coherencia entre: - la reforma curricular presentada y el perfil de egreso,- los distintos componentes del plan de estudios y la reforma curricular realizada, -entre la macro y la micro planificación curricular al incorporar la reforma, aspectos fundamentales a ser evaluados por el SINAES a partir del nuevo modelo de acreditación aprobado por este Consejo y que consta en el acta 1570. Además agregó, que Ella siempre ha realizado este cuestionamiento pero, ha votado a favor las PCPE presentadas, en este momento vota en contra por considerar que el insumo viene incompleto, según lo anotado.

La Dra. Lady Meléndez se abstiene porque considera que: 1. La aprobación de planes de estudio es materia de expertos en la disciplina que tratan. 2. La aprobación de planes de estudio no forma parte de la razón de ser de una agencia de acreditación como el SINAES y, por el contrario, lo obliga a ser juez y parte en tanto, como agencia, debe evaluar una dimensión que ella misma aprobó. 3. Quienes en su momento asignaron esta responsabilidad al SINAES no consideraron las consecuencias que esto puede acarrear sobre la organización y las carreras, por lo que debe ser un tema de urgente discusión.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y UNO DE LA TARDE.

M.Sc. Francisco Sancho Mora
Presidente

Licda. Marchessi Bogantes Fallas
Coordinadora de la Secretaría del Consejo